

FORMATO N° 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	03-2024-CS/GR PUNO
---	----------------	--------------------

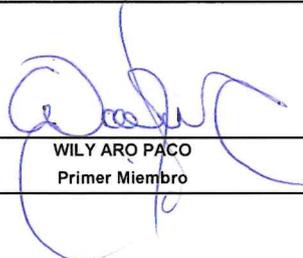
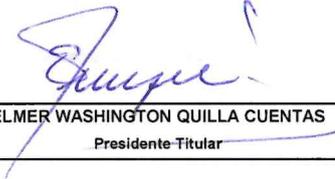
SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL		
2	<p>En Puno, a los VEINTITRES días del mes de FEBRERO del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 14:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato 4 N° 077-2023-ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 036-2023-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE 1MM LISA NEGRA SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION					
El Quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logro con la presencia de los siguientes miembros:					
3	Presidente	ELMER WASHINGTON QUILLA CUENTAS	Titular	X	DEPENDENCIA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y S.A.
			Suplente		
	Primer Miembro	WILY ARO PACO	Titular	X	DEPENDENCIA PECSA
			Suplente		
	Segundo Miembro	LISSET ROSMERY VALERIANO LAYME	Titular	X	DEPENDENCIA PECSA
			Suplente		

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
4	De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	CCALLPA S.A.C.	S/ 536,950.00

BASE LEGAL	
5	<p><u>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u>: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>

ACUERDO ADOPTADO	
6	<p>Los integrantes del COMITÉ DE SELECCION, por unanimidad en cumplimiento al artículo al artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: <i>vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento</i>; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. <i>Principios del procedimiento Administrativo; 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.</i> Por lo que el COMITÉ DE SELECCION presume la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador.</p> <p>El COMITÉ DE SELECCION, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admision y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>

7	 <hr/> WILY ARO PACO Primer Miembro	 <hr/> ELMER WASHINGTON QUILLA CUENTAS Presidente Titular	 <hr/> LISSET ROSMERY VALERIANO LAYME Segundo Miembro
---	--	---	--